



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº 587-24**

**Expediente nº 282-276/24.-**

**SALTA, 27 SEP. 2024**

**VISTO**, el expediente citado, en el cual las autoridades del **"Club Deportivo, Social y Cultural Juan Pablo II"** de la localidad de Animaná, solicitan autorización para realizar un bingo presencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 298/10 y su modificatoria Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, como consecuencia de una intimación cursada por este Organismo, a fs. 02 la organizadora ha solicitado autorización para realizar un bingo en la Provincia de Salta;

Que en relación a ello, aduce que al tratarse de una nueva y reciente gestión, desconocían la normativa vinculada a estos eventos, y se comprometen a dar cumplimiento con la misma (fs. 5);

Que el evento cuenta con una emisión de dos mil quinientos (2.500) cartones, de pesos tres mil (\$3.000) cada uno, y se fijan premios por un valor total de pesos dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$2.389.999);

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado a solventar gastos del club (fs. 4);



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 587-24**

**Expediente n° 282-276/24.-**

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento de la práctica deportiva. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución N° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que alcanzan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar el bingo y firman de la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al "Club Deportivo, Social y Cultural Juan Pablo II" de la localidad de Animaná, a emitir y comercializar un bingo presencial, con las características que se detallan a continuación:

**CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA:** Dos mil quinientos (2.500) cartones;

**PRECIO DE CADA CARTON:** Pesos tres mil (\$3.000);

**MONTO DE EMISIÓN:** Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000);

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DE LOS SORTEOS:** El sorteo se realizara el día 29 de septiembre de 2024, a hs. 16.00 en la Plaza de Animaná;



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 587-24**

**Expediente n° 282-276/24.-**

**PROGRAMA DE PREMIOS:**

- 1º Premio/sorteo:** Pesos cincuenta mil (\$50.000), en dinero en efectivo,
- 2º Premio/sorteo:** Pesos cincuenta mil (\$50.000), en dinero en efectivo,
- 3º Premio/sorteo:** Pesos cien mil (\$100.000), en dinero en efectivo,
- 4º Premio/sorteo:** Pesos doscientos mil (\$200.000), en dinero en efectivo,
- 5º Premio/sorteo:** Una bicicleta rodado 26;
- 6º Premio/sorteo:** Una motocicleta 110 cc 0km, patentada;

**MONTO TOTAL EN PREMIOS:** Pesos dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$2.389.999);

**PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS:** 31,87%.

**Artículo 2º.-** Aprobar el facsímil de juego presentado por la organizadora y que obra a fs. 9 del expediente de referencia, debiendo la organizadora dar lectura al Reglamento que se adjunta a la presente.

**Artículo 3º.-** Hacer saber a la organizadora que para futuros eventos deberá imprimir los cartones en imprentas inscriptas y autorizadas por este Regulador.-

**Artículo 4º.-** Las fechas de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

**Artículo 5º.-** La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

**Artículo 6º.-** Aceptar la garantía propuesta por la Organizadora, consistente en un pagaré sin protesto por la suma de la emisión total (fs. 49).

**Artículo 7º.-** Tener presente el depósito de fs. 50 por la suma de pesos setenta y cinco mil para ser imputados a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4) de la Resolución N° 376/16.



*Ente Regulador del Juego de Azar*  
*Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº 587-24**

Expediente nº 282-276/24.-

**Artículo 8º.-** Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos;
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

**Artículo 9º.-** Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados a fs.18 por la organizadora.

**Artículo 10º.-** La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

**Artículo 11º.-** La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16).



*Ente Regulador del Juego de Azar*  
*Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 587-24**

**Expediente n° 282-276/24.-**

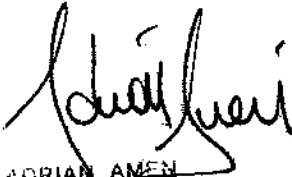
**Artículo 12º.-** Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

**Artículo 13º.-** Tener presente el descargo obrante a fs. 5 y advertir a la organizadora que para futuros eventos deberá solicitar autorización en forma previa y con la debida antelación, cumpliendo a tal fin con la normativa vigente en la Res. 376/16, ya que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones que pudieren corresponder.-

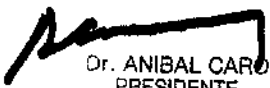
**Artículo 14º.-** Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

**Artículo 15º.-** El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

**Artículo 16º.-** Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR